

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0145-R

Guayaquil, 04 de diciembre de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política de la República, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección 1 "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol **como entidad financiera pública**; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirá por las disposiciones del **Código Orgánico Monetario y Financiero**, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, **su Directorio**, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0145-R

Guayaquil, 04 de diciembre de 2020

tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI **“Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio”**;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, el 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época, resolvió: *“ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación en lo siguiente: “(...)TRES.- Para la contratación de ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, exceptuando los de consultoría, que se requiera contratar observando los procedimientos de Invitación y Selección; y, Selección de Ofertas, se faculta a la delegada a intervenir en las etapas preparatoria y de selección, y llevar adelante los procedimientos de contratación [...]”;*

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., es una institución financiera pública, cuya misión es impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas;

Que, a fin de monitorear medios masivos de comunicación: televisión, radio, periódico, revista, medios digitales sobre la información relacionada a la Corporación Financiera Nacional B.P. y sus autoridades, la Gerencia de Mercadeo y Comunicación determinó la necesidad de efectuar la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0145-R

Guayaquil, 04 de diciembre de 2020

Que, consecuente con lo anterior, mediante al Memorando Nro. CFN-B.P.-GEMC-2020-0087-M, de fecha 18 de septiembre de 2020, la Econ. Jennifer Fernández Santos, Gerente de Mercadeo y Comunicación, solicitó gestionar el inicio del proceso de contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0741 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Michelle Muñoz Mazón, como Gerente Administrativa Subrogante, de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante acción de personal Nro. GETH-2020-AP-0742 de fecha 06 de noviembre de 2020, se designó a la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, como Subgerente de Compras Públicas Subrogante, de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEMC-2020-0102-M, de fecha 09 de noviembre de 2020, se recibió los respectivos términos de referencia firmados y el informe técnico - económico, donde se sugiere el proveedor a invitar a participar en el presente proceso;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0721-M de fecha 10 de noviembre de 2020, la Ing. Katherine Ricardo Rodríguez, Analista a cargo de la contratación, puso a conocimiento de la Subgerencia de Compras Públicas, el informe de estudio de mercado para realizar la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, en el cual se determinó el presupuesto referencial a utilizar en el presente proceso de contratación, por un lado; y, por otro, se definió que el procedimiento de contratación a observarse, de conformidad con lo establecido en el en los en los artículos 39 numeral 1 y 99 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establecen la modalidad de contratación de **Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales**;

Que, el Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., en su Artículo 39 indica: *“De las contrataciones de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales, de la contratación de productos, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos.- La Corporación Financiera Nacional B.P. para la contratación de los estudios para la determinación de estrategias comunicacionales; y, la contratación de productos, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, sometidos al amparo del presente Reglamento Interno, deberá observar para el efecto los siguientes procedimientos de contratación: [...] I. Contratación Directa.- Se sujetarán a procedimiento de contratación directa, las siguientes contrataciones: C) La contratación de los productos, servicios y actividades comunicacionales, cuyo presupuesto referencial de la contratación sea inferior o igual a los USD \$ 10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)”*;

Que, el mismo Reglamento su Capítulo IX, que norma el procedimiento de Contratación Directa para las contrataciones de estudios para la determinación de estrategias comunicacionales, de la contratación de productos, servicios y actividades comunicacionales y de los medios para la difusión de los mismos, en su Artículo 100 establece: *“[...] 3.Toda vez que se cuente con la respectiva disponibilidad de fondos para atender el requerimiento, se emitirá una resolución fundamentada, señalando los motivos que le facultan para acogerse al proceso de contratación directa y se adjudicará el contrato a la oferta presentada o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”*;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0145-R

Guayaquil, 04 de diciembre de 2020

Que, mediante comentario al Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0721-M de fecha 10 de noviembre de 2020, en la herramienta del Sistema de Gestión Documental Quipux, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas (S), recomendó continuar con el proceso de Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales, para realizar la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;**

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0723-M, del 10 de noviembre de 2020, la Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas (S), con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para realizar la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;**

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEPC-2020-0490-M de fecha 13 de noviembre de 2020, el Econ. Ricardo Troya Andrade, Gerente de Presupuesto y Control, remitió la Certificación de Fondos Nro. 2020-GPCR2-00285, mediante la cual, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45031503 denominada “*Relaciones Públicas*”, existen los fondos suficientes para la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;**

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SCOP-2020-0753-M de fecha 23 de noviembre de 2020, Ing. Kerly Moreno Peñaherrera, Subgerente de Compras Públicas (S), con fundamento en lo establecido en el Capítulo IX, artículo 100 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., solicitó autorizar el inicio y publicación del proceso de contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con un presupuesto referencial de USD\$9,999.96 (Nueve mil novecientos noventa y nueve 96/100 Dólares Americanos) más IVA, e invitar a participar en el mismo, al proveedor ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001, de acuerdo a lo sugerido por el área requirente por la Gerencia de Mercadeo y Comunicación en el informe técnico-económico remitido mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEMC-2020-0102-M, de fecha 09 de noviembre de 2020;

Que, con fecha 23 de noviembre de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, mediante comentario inserto al Memorando Nro CFN-B.P.-SCOP-2020-0753-M, la delegada de la máxima autoridad, autorizó la publicación del proceso de **Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con un presupuesto referencial de USD\$9,999.96 (Nueve mil novecientos noventa y nueve 96/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 365 días, contados a partir de la notificación de inicio del contrato al proveedor por parte del Administrador, invitando a participar al proveedor **ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.**, con RUC **0991253408001;**

Que, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Corporación Financiera Nacional B.P. aprobado y reformado para el año 2020;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0145-R

Guayaquil, 04 de diciembre de 2020

Que, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0137-R de fecha 24 de noviembre de 2020, la suscrita, en calidad de delegada de la máxima autoridad, resolvió aprobar el pliego precontractual y AUTORIZAR el inicio del proceso de Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001 2020 para la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con un presupuesto referencial de USD\$9,999.96 (Nueve mil novecientos noventa y nueve 96/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de ejecución de 365 días contados a partir de la notificación de inicio del contrato al proveedor por parte del Administrador;

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en la página web institucional, el proceso de Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 para la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Oficio Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0270-O de fecha 24 de noviembre de 2020, se invitó a participar a ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001, a presentar su oferta técnica y económica en el proceso Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 para la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PRENSA ESCRITA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0795-M de fecha 25 de noviembre de 2020, se designó a la Srta. Ana Moreira Escobar, para realizar el Informe de Revisión y Evaluación de la oferta presentada en el proceso Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, mediante Acta Nro. 001-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020, de fecha 25 de noviembre de 2020, se dejó constancia que el oferente ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001, no se presentó a la Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones, quedando establecido que tiene todo claro respecto al proceso de contratación Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2020;

Que, en la fecha y hora establecidas en los pliegos, se recibió la Oferta de ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001;

Que, mediante Acta Nro. 002-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020, de fecha 27 de noviembre de 2020, fue efectuada la Apertura de la oferta presentada en el proceso Nro. 002-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0145-R

Guayaquil, 04 de diciembre de 2020

Que, mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-SMER-2020-0075-M de fecha 30 de noviembre de 2020, la Srta. Ana Moreira Escobar, remitió el informe respecto a la Revisión y Evaluación de la oferta presentada en el proceso Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2020, cuyo objeto es la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**;

Que, en función del informe remitido por la funcionaria designada, mediante Acta Nro. 004-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, se procedió a rechazar la oferta presentada por el oferente ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A., con RUC 0991253408001, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 23 del Reglamento Interno de Contratación de la CFN B.P., que indica “[...] Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento Interno [...]”;

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, suscrita por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR desierto el proceso de **Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales Nro. RI-SCCD-CFNGYE-001-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establece “*Declaratoria de procedimiento desierto.- La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos;*”.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el pliego precontractual y la reapertura del proceso de **Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales Nro. REAP-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, con un presupuesto referencial de **USD\$9,999.96** (Nueve mil novecientos noventa y nueve 96/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un **plazo de ejecución de 365 días contados a partir de la notificación de inicio del contrato** al proveedor por parte del Administrador, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás principios que rigen al Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 3.- INVITAR a **ESTADÍSTICA Y SERVICIOS DE CONTROL PUBLICITARIO ESCOPUSA S.A.**, con RUC **0991253408001**, a presentar su oferta técnica y económica, y participar de este proceso de **Contratación Directa de Productos, Servicios y Actividades Comunicacionales Nro. REAP-RI-SCCD-CFNGYE-001-2020** para la contratación del **SERVICIO DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN: TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICO, REVISTA, MEDIOS**

Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2020-0145-R

Guayaquil, 04 de diciembre de 2020

DIGITALES Y ANÁLISIS MEDIÁTICO DE LAS NOTICIAS Y NOTAS DE INTERÉS DE CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., de conformidad con el cronograma establecido en los pliegos del proceso.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Subgerencia de Compras Públicas, la tramitación del proceso y publicación de la documentación generada en el mismo, a través de la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec).

ARTÍCULO 5.- PUBLICAR en la página web institucional de la CFN B.P. (www.cfn.fin.ec), el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 6.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

Comuníquese y publíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Michelle Marilys Muñoz Mazon
GERENTE ADMINISTRATIVA SUBROGANTE

Anexos:

- PLIEGOS
- INFORME DE REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Copia:

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señora Ingeniera
Katherine Steffanía Ricardo Rodríguez
Analista de Mantenimiento y Servicios Generales 2

kr/km